



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 063-2024-MPC

Aplao, 04 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

CASTILLA PROVINCIA UBÉRRIMA

VISTOS El Expediente Administrativo n° 02337-2024 se ha registrado el oficio n° 002086-2024-IN-SG mediante la cual el Ministerio de Interior remite el convenio específico de cooperación interinstitucional entre la municipalidad provincial de Castilla y el Ministerio del Interior, el cual tiene como objeto: "Unir esfuerzos interinstitucionales entre LAS PARTES para realizar la intervención de mantenimiento a la infraestructura de la Subprefectura Provincial de Castilla con el propósito de que EL MININTER, conforme a sus funciones, brinde atención oportuna a la población de Castilla, además de mejorar las condiciones de trabajo del personal que labora en dicha Subprefectura". El Informe n° 1112-2024/GIDU-MPC, el gerente de infraestructura y desarrollo urbano luego del análisis al convenio solicita opinión legal, El Dictamen nro. 040-2024-GAJ-MPC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído nro. 1374 del despacho de alcaldía y;

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 24 de mayo del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo VI del Título Preliminar señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que Igualmente, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Castilla rumbo a la transformación



Que, el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que el expediente administrativo n° 02337-2024 se ha registrado el oficio n° 002086-2024-IN-SG mediante la cual el Ministerio de Interior remite el convenio específico de cooperación interinstitucional entre la municipalidad provincial de Castilla y el Ministerio del Interior, el cual tiene como objeto: "Unir esfuerzos interinstitucionales entre LAS PARTES para realizar la intervención de mantenimiento a la infraestructura de la Subprefectura Provincial de Castilla con el propósito de que EL MININTER, conforme a sus funciones, brinde atención oportuna a la población de Castilla, además de mejorar las condiciones de trabajo del personal que labora en dicha Subprefectura". OBJETO: "Unir esfuerzos interinstitucionales entre LAS PARTES para realizar la intervención de mantenimiento a la infraestructura de la Subprefectura Provincial de Castilla con el propósito de que EL MININTER, conforme a sus funciones, brinde atención oportuna a la población de Castilla, además de mejorar las condiciones de trabajo del personal que labora en dicha Subprefectura".

POR EL CONVENIO SE ASUMEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

- Realizar la inspección y evaluación, a través de su equipo técnico, de la infraestructura de la Subprefectura Provincial de Castilla, sito en la calle Esquina Pardo y Zela s/n, distrito de Aplao, provincia de Castilla del departamento de Arequipa.
- Elaborar y aprobar, a través de sus áreas técnicas, la Ficha Técnica de Mantenimiento para efectuar la intervención de mantenimiento a la infraestructura de la Subprefectura Provincial de Castilla.
- Financiar el 100% del presupuesto que demande la ejecución de la Ficha Técnica del mantenimiento.
- Brindar la conformidad de la intervención de mantenimiento de la infraestructura y comunicar a EL MININTER una vez que este se encuentre culminado.

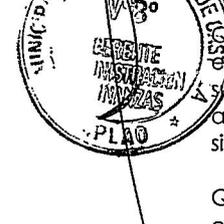
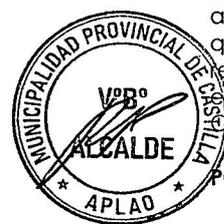
EL MININTER SE COMPROMETE A:

- Brindar las facilidades del caso al equipo técnico de LA MUNICIPALIDAD a fin de que pueda inspeccionar y evaluar la infraestructura del local de la Subprefectura Provincial de Castilla.
- Facilitar y brindar la información y/o documentación referida a la infraestructura del local de la Subprefectura Provincial de Castilla y requerida por el equipo técnico de LA MUNICIPALIDAD.
- Monitorear la formulación y en su momento la ejecución de la Ficha Técnica de mantenimiento de la infraestructura de la Subprefectura Provincial de Castilla.
- Realizar la verificación del servicio de mantenimiento brindado, una vez culminada la intervención de mantenimiento.

Que el artículo 88 del TUO de la Ley n° 27444 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público

Que, respecto del órgano competente para la aprobación de los convenios, este se encuentra establecido en el artículo 9 numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal



Castilla rumbo a la transformación



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR, el cual se ejecutará en función a la disponibilidad presupuestal de la Entidad

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR las facultades al ALCALDE PROVINCIAL DE CASTILLA para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano y Gerencia de Planificación y Presupuesto de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrisc
ALCALDE